

RESOLUCIÓN No. 9952

- 8 AGO 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.*

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima mediante Resolución No.260 del 14 de abril de 2004.

Que en reunión de la Asamblea General de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" de fecha 24 de julio de 2018, según consta en acta No. 46 se aprobó la apertura de la sede ubicada en la Carrera 36 No. 8-460 Barrio la Paz del municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca.

Que el Representante Legal de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", mediante comunicación radicada con el consecutivo E-2018-105195-0101 de fecha 01 de marzo de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial para desarrollar la modalidad de Centro Transitorio en la ciudad de Zipaquirá departamento de Cundinamarca.

Que los días 03 de mayo, 09 de julio y 25 de julio de 2018, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizaron visitas a la sede operativa de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", ubicada en la Carrera 36 No. 8-460 Barrio la Paz del municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para

Página 1 de 2



RESOLUCIÓN No. 9052

- 8 AGO 2018

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN F.E.I. "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.*

desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", ubicada la sede administrativa en la Diagonal 58 Sur # 29-18 de la ciudad de Bogotá, D.C. y sede operativa en la Carrera 36 No. 8-460 Barrio la Paz del municipio de Zipaquirá departamento de Cundinamarca, para desarrollar la modalidad de CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas. Con capacidad instalada de 5 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en la sede administrativa de la ciudad de Bogotá, D.C. y sede operativa del municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca, copias de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Advertir que la entidad FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en el municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, la presente Resolución al Representante Legal del FUNDACIÓN FEI "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los - 8 AGO 2018

  
YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Claudia Benítez Ramírez Arenas - Oficina de Aseguramiento de la Calidad. Revisó: Andrea del Pilar Torres Ochoa - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Página 2 de 2



25-20000

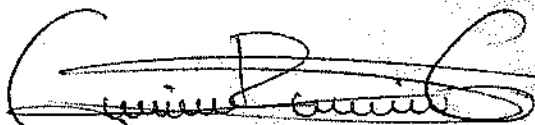
**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las 02:25 p.m., el señor **JEISSON PAUL CARDONA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.393.509 de Ibagué, Representante Legal de la **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, Confió poder especial amplio y suficiente al señor **GEYDER RICARDO GALLEGO GARZON** quien se identificó con la C.C. No.1.110.453.633 de Ibagué, en virtud de lo anterior el apoderado se notifica personalmente de la Resolución No. 9952 del 08 de agosto de 2018, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN F.E.I "FAMILIA, ENTORNO, INDIVIDUO" para desarrollar la Modalidad de Centro Transitorio en Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas".

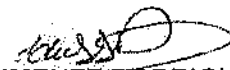
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 9952 del 08 de agosto de 2018, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Oficina d Aseguramiento de la Calidad, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI X** **NO** \_\_\_

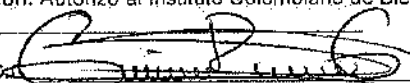
El Notificado

  
**GEYDER RICARDO GALLEGO GARZON**  
 Cédula de Ciudadanía No. 1.110.453.633 de Ibagué

El Notificador

  
**CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ**  
 Coordinadora Grupo Jurídico  
 ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico:

FIRMA y C.  1110453633

Proyector: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico  
 Carrera 69 No. 25B - 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
 Teléfono: 4377630  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000.91 8080  
 www.icbf.gov.co

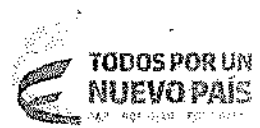
*Cambiando el mundo  
 de las familias colombianas*



BIENESTAR  
FAMILIAR

25-20000


República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Cundinamarca  
Grupo Jurídico



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el apoderado de la **FUNDACION FEI FAMILIA ENTORNO INDIVIDUO**, renuncio a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 9952 del 08 de agosto de 2018, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.

Conste.

  
**CLARA INÉS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Coordinadora Grupo Jurídico  
ICBF Regional Cundinamarca

Proyección: Yesenia López Arévalo -- Contratista

Carrera 69 No. 25B – 44 Piso 4 Bogotá D.C.  
Teléfono: 4377630  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

